

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 35** *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2023, de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, sobre autorización administrativa previa para la construcción de una planta fotovoltaica, dos centros de transformación, cinco líneas y un centro de seccionamiento en carretera Venta de la Rubia, sin número, en el término municipal de Madrid, solicitada por Canal de Isabel II, S. A. (número expediente: 2022P566 - 14-0141-00566.2/2022).*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 21 julio de 2022 y referencia 10/505563.9/22 tiene entrada en esta Dirección General escrito de Canal de Isabel II, S. A., en el que se solicita la autorización administrativa previa para la construcción de la instalación referenciada. Adjunto a la solicitud, tiene entrada el anteproyecto firmado con fecha 19 de julio de 2022 por Javier Urquiza López con número de colegiado 15134 del COITIM.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, mediante publicación de Resolución de 3 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la construcción de una instalación fotovoltaica, cinco líneas y tres centros de transformación en carretera Venta de la Rubia, sin número, en el término municipal de Madrid, solicitada por Canal de Isabel II, S. A., en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 287, de 2 de diciembre de 2022. No se han recibido alegaciones en el trámite de información pública.

Tercero

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se ha dado traslado de separatas del proyecto a las distintas Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicios de interés general afectadas, a considerar, Ayuntamiento de Madrid e I-DE Redes Inteligentes Eléctricas, S. A. Habiéndose cumplido el plazo de treinta días concedido, no se recibieron contestaciones, por lo que de acuerdo al artículo 11.2 del Decreto 70/2020, de 7 de octubre, se entiende su conformidad con la autorización de la instalación.

Cuarto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984 de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas; el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones eléctricas de alta tensión;

la Orden de 31 de enero de 2011, por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión; el Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas; la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid, y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo, que la desarrolla; el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por Real Decreto 223/2008, y el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General, en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a Canal de Isabel II, S. A., la instalación de una planta fotovoltaica, dos centros de transformación, cinco líneas y un centro de seccionamiento en carretera Venta de la Rubia, sin número, en el término municipal de Madrid.

Las características y ubicación de las instalaciones, en coordenadas UTM referidas al huso 30, son:

Planta fotovoltaica - 2022P566 IGA234

Generación:

- Modalidad de generación: autoconsumo con excedentes.
- Tecnología de generación: instalación fotovoltaica.
 - $P_{TOTAL\ GENERADOR}$ (MW_p): 3,337.
- Tensión de conexión a red (kV): 20.
- Coordenadas UTM (ETRS89): X: 430395 y Y: 4470394.

Transformación:

- Relación de transformación: 800 V/20 kV.
- Tipo de centros: Interior, de maniobra interior. Prefabricado de superficie.
- Protecciones: Interruptor automático.

DENOMINACIÓN	POTENCIA INSTALADA (kVA):	COORDENADAS UTM (ETRS89):
CT1	1 x 2.000	X: 430280 Y: 4470413
CT2	1 x 2.000	X: 430449 Y: 4470509

Líneas de evacuación:

- Tipo y conductor: Subterránea.
- Tensión de servicio: 20 kV.

DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)	COORDENADAS UTM (ETRS89)			
		ORIGEN		FINAL	
L1	50	X: 430242	Y: 4470264	X: 430278	Y: 4470221
L2	260	X: 430449	Y: 4470509	X: 430512	Y: 4470547
L3	250	X: 430449	Y: 4470509	X: 430280	Y: 4470413
L4	50	X: 430233	Y: 4470256	X: 430242	Y: 4470264
L5	170	X: 430280	Y: 4470413	X: 430242	Y: 4470264

Seccionamiento (centro de reparto, protección y medida):

- Tipo de centros: Interior, de maniobra interior. Prefabricado de superficie.
- Protecciones: Interruptor automático.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Coordenadas UTM (ETRS89): X: 430242 y Y: 4470264.

Asimismo, se desmantelan 415 metros de línea aérea de alta tensión y 5 apoyos.

Segundo

Si en el plazo de 24 meses no hubiera sido presentada la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución se producirá la caducidad de la autorización administrativa previa, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, la prórroga del plazo establecido acompañada de la documentación establecida en el Anexo I del Decreto 70/2010.

Tercero

La presente autorización administrativa se concede sin perjuicio de las obligaciones del titular de disponer de las autorizaciones, licencias, informes favorables, aprobaciones o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes o de terceros y de lo exigido por la ordenación urbanística, así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 23 de febrero de 2023.—El Director General de Descarbonización y Transición Energética, Fernando Arlandis Pérez.

(01/3.572/23)

